

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-001121-2025 DE LUNES, 28 DE JULIO DE 2025**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, unánime a la información recibida mediante código de registro EXT-AMC-25-0083418 de fecha 8 de julio de 2025, realizó visita de control y seguimiento el día 7 de julio de 2025, a la empresa SERBUCYC S.A.S. SERVICIOS PARA BUQUES CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS con Nit 806005070-2 , con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00709-2025, del 15 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**Documentación Recibida**

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-25-0083418 de fecha 08 de julio de 2025, con asunto: Solicitud de registro del Departamento de Gestión Ambiental (DGA) - SERBUCYC S.A.S., emitido por la empresa SERVICIOS PARA BUQUES CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS, SERBUCYC S.A.S., identificada con NIT 806005070-2, ubicada en el Bosque, avenida pedro Vélez, diagonal 20 #51-90, la empresa anexa la siguiente documentación: Formato diligenciado, correspondiente a "FORMATO PARA REALIZAR EL REGISTRO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL", el cual se encuentra disponible en la página web principal del EPA-CARTAGENA; Cámara de comercio; Fotocopia de cedula de la representante legal, Luz Mary Ramírez Ramírez; Registro único tributario – RUT.

**Evaluación De La Documentación Recibida**

Se hace la revisión y evaluación del formato diligenciado y enviado por la empresa SERBUCYC S.A.S., y recibido por el EPA-CARTAGENA, en el cual se evidencia la información correspondiente a la creación del departamento de gestión ambiental, el cual tiene el objeto de establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de la empresa; por lo anterior, se resume lo siguiente:

1. Se evidencia información general de la empresa
2. El DGA de SERBUCYC S.A.S., es interno, y como líder ambiental tiene a Ender José Rubio Martínez, profesional en seguridad y salud en el trabajo especialista en manejo ambiental, con una experiencia de 5 años.
3. Establece las siguientes funciones adicionales a las de la normatividad legal aplicable:
  - Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente
  - Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la empresa
  - Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la empresa

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la empresa
- Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la empresa
- Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la empresa en materia ambiental
- Mantener actualizada la información ambiental de la empresa y generar informes periódicos.

Por lo anterior, se concluye que la empresa SERBUCYC S.A.S., cumple con las obligaciones establecidas en el DECRETO 1299 de 2008, expedido por el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en cuanto a la conformación de su Departamento de Gestión Ambiental, el cual tiene la función de dirigir, planear, establecer e implementar las acciones para una buena gestión ambiental en su empresa, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental y la prevención de impactos negativos.

#### **Desarrollo De La Visita**

El día lunes 07 de julio de 2025, de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, se realizó la visita a la empresa SERVICIOS PARA BUQUES CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS, SERBUCYC S.A.S., identificada con NIT 806005070-2, ubicada en el Bosque, avenida pedro Vélez, diagonal 20 #51-90. Con coordenadas 10°23'34.344"N 75°31'25.932"W. Visita la cual fue atendida por Ender Rubio Martínez, Encargado Ambiental.

#### **SERBUCYC S.A.S., clasifica sus actividades CIU, de la siguiente manera:**

Como actividad principal CIU: 5012, Transporte de carga marítimo y de cabotaje. Como actividad secundaria CIU: 4711, Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. Otra actividad complementaria: 4923, Transporte de carga por carretera. Otra actividad complementaria: 5224, Manipulación de carga.

La empresa divide sus áreas de la siguiente manera: oficina de operaciones, oficina de contabilidad, sala de juntas y el área operativa; actualmente cuenta con 11 trabajadores, de los cuales 4 realizan actividades en la barcaza.

La sociedad tiene por objeto social principal desarrollar las siguientes actividades empresariales: Servicios para buques; Proveedores de alimentos, aseos, prestar servicios en los grupos otras actividades a la nave, subgrupos aprovisionamiento y usería, suministro de combustibles, actividades generales del subgrupo tales como recepción de vertimientos, lastes, basuras y desechos en el puerto de Cartagena, servicios de cargue, transporte y descargue de los mismos y todos los que se relacione con la materias de actividades portuarias, construcción de obras civiles y en general las materias propias de la ingeniería y la arquitectura, suministro de personal técnico y capacitado en trabajos relacionados con las labores que ejecute la empresa en cumplimiento de su objeto social.

SERBUCYC S.A.S., presta servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y líquidos generados por las embarcaciones (barcos de carga y/o cruceros) que arriban a los diferentes puertos de Cartagena, por medio de una barcaza de su propiedad "vía marítima"; la cual tiene capacidad de almacenamiento para 120 toneladas de residuos líquidos, dividida en 3 tanques, y 70 m<sup>3</sup> para residuos sólidos; estos residuos son entregados a diferentes empresas autorizadas con licencia para su disposición final.

#### **Departamento de Gestión Ambiental DGA**

SERBUCYC S.A.S., cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, el cual fue notificado ante el EPA-CARTAGENA, mediante código de registro EXT-AMC-25- 0083418 con fecha del 08 de julio de 2025, por lo que da cumplimiento a lo establecido en los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1299 de 2008). La empresa realiza auditorías internas para evaluar y mejorar la eficacia de sus procesos, controles y operaciones; la última realizada fue en noviembre del 2024.

**Gestión de Aguas Residuales Domésticas**

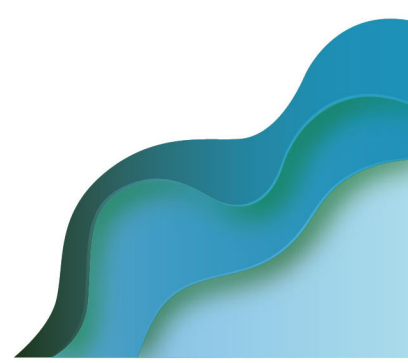
Las aguas residuales domésticas de SERBUCYC S.A.S., provenientes de 4 baños y 1 lavamanos, son vertidas directamente al sistema de alcantarillado público de la ciudad.

**Gestión de Aguas Residuales NO Domésticas**

Las aguas de sentinas que son recolectadas y transportadas por SERBUCYC S.A.S., provenientes de las embarcaciones (barcos de carga y/o cruceros) que arriban a los diferentes puertos de Cartagena, son almacenadas en un tanque con capacidad de 34 toneladas, las cuales son gestionadas para su disposición final por la empresa MARINE POLLUTION SERVICES S.A.S., identificada con NIT 901062126-2, o la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT 900916121-1.



Figuras 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12. Certificados de disposición de aguas de sentinas, emitidos por MARPOL



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



**Gestión de Residuos Sólidos**

SERBUCYC S.A.S., tiene puntos ecológicos para la correcta segregación de los residuos ordinarios que generan, los cuales son gestionados por la empresa BIOGER S.A.S. ESP, identificada con Nit 806006669-8 con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Los residuos sólidos no peligrosos que son recolectados y transportados por SERBUCYC S.A.S., provenientes de las embarcaciones (barcos de carga y/o cruceros) que arriban a los diferentes puertos de Cartagena, son almacenados en 3 contenedores, de los cuales 2 tienen capacidad para 13 m3 y 1 tiene capacidad para 15 m3; estos residuos son gestionados para su disposición final por la empresa BIOGER S.A.S. ESP, identificada con Nit 806006669-8.



Figuras 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. Certificados de disposición de residuos sólidos no peligrosos emitidos por BIOGER S.A.S. (mes de mayo)

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### Gestión de Residuos Peligrosos

Los residuos sólidos peligrosos que son recolectados y transportados por SERBUCYC S.A.S., provenientes de las embarcaciones (barcos de carga y/o cruceros) que arriban a los diferentes puertos de Cartagena, son almacenados en un área alejada, bajo techo, en recipientes metálicos, sobre estibas y piso de cemento, pero no está señalizada y no tiene dique de contención. Estos residuos son gestionados por la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.



### Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

SERBUCYC S.A.S., cumple con lo establecido en el literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, contando con un plan de gestión integral de residuos peligrosos.

### Emisiones Atmosféricas

SERBUCYC S.A.S., NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas, durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado, ruido fuera de lo normal o malos olores contaminantes.

### Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas

SERBUCYC S.A.S., cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 del 2015 (decreto 2157 del 2017), El cual fue correctamente verificado durante la visita.

Para atender casos de emergencia, la empresa cuenta con 7 extintores, 2 botiquines; la barcaza tiene un kit anti derrame y una bomba contra incendios. La empresa se encuentra en la gestión para la creación de una brigada.

La ARL COLMENA, apoya a la empresa con las capacitaciones en temas de seguridad mensualmente, donde luego de socializada la temática, realizan un simulacro del tema tratado. Por lo que va del presente año, han socializado y realizado la correspondiente simulación de temas tales como: “hombre al agua”, “primeros auxilios”, “manejo y uso de extintores”.

El Plan de Contingencia y Emergencia de SERBUCYC S.A.S., aprobado mediante Resolución N°0597 DE 17 de Abril de 2024, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE., frente a pérdida de contención de hidrocarburos y a otras sustancias peligrosas para las operaciones, de transporte, almacenamiento, trasiego, transformación, procesamiento, distribución y comercialización de los combustibles: Marine Gas Oil Diésel, Marine Diésel Crudo, Asfalto (60/70 y 80/100),

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Fuel Oil, Ifos (180 cST, 380 cST, 500 cST y 700 cST, ALS (Aceite liviano de Siclo) y demás derivados del Petróleo., contiene entre otros temas, las medidas de prevención para atender una eventualidad: durante la navegación, antes de la llegada al puerto, en fondeadero, para la toma de combustible, para el trasiego de aguas aceitosas en la barcaza, para derrames operativos vertidos accidentales de poca cantidad por diferentes causas, daños en el casco con o sin salida de hidrocarburos al mar; las medidas para controlar: las descargas al mar, incendio y/o explosión en sala de máquinas o tanques de combustible y la colisión o abordaje, y los procedimientos de respuesta.*

### **Subsistema de Información Ambiental (SIAC)**

#### **Subsistema RUA/ RESPEL**

*SERBUCYC S.A.S., NO tiene la obligación por el momento de inscribirse en el Subsistema de Información Ambiental (SIAC).*

### **Registro Inventario PCB**

*SERBUCYC S.A.S., NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en su interior.*

### **Capacitaciones Ambientales**

*La empresa realiza capacitaciones ambientales mensualmente con el objetivo de mejorar sus acciones en la búsqueda de un ambiente sano, y por lo que va del presente año 2025, han socializado temas como: “gestión de residuos”, “residuos peligrosos y no peligrosos”, “residuos líquidos”, entre otros.*

### **Sistema Globalmente Armonizado**

*SGA SERBUCYC S.A.S., NO maneja sustancias químicas en sus actividades, por lo que no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.*

### **CONCEPTO TÉCNICO**

#### **1. SERBUCYC S.A.S., cumplió:**

*1.1. Con el concepto técnico EPA-CT-01618-2024 del 5 de noviembre de 2024, en la parte conceptuada, donde se establece que SERBUCYC S.A.S., debe:*

*2.1. Seguir presentando en visita de control y seguimiento el consolidado mensual de residuos sólidos y líquidos recibidos de otras motos naves y los certificados de disposición final emitidos por los gestores, especificando la clasificación de los residuos (no peligrosos/peligrosos) e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio.*

*2.2. Seguir disponiendo los residuos peligrosos como las aguas de sentina contaminadas con hidrocarburos y los residuos peligrosos, con un gestor autorizado que tenga licencia ambiental.*

*1.2. Con el ARTÍCULO 2.2.8.11.1.7. Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental, del DECRETO 1076 DE 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, informando ante el EPA-CARTAGENA, la conformación de su DGA.*

*1.3. Con lo establecido en el literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, contando con un plan de gestión integral de residuos peligrosos.*

*1.4. Diseñando e implementando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), de acuerdo con las directrices establecidas en*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

el **DECRETO 2157 del 2017**, expedido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.

1.5. Con los literales “a” y “b”, del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del **DECRETO 2157 del 2017**, expedido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, realizando capacitaciones y simulacros al personal de trabajo, para una mejor respuesta ante emergencias.

1.6. Realizando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, para aumentar la conciencia y el conocimiento sobre temas ambientales, y poder realizar acciones responsables que contribuyan al cuidado y la sostenibilidad del medio ambiente.

## **2. SERBUCYC S.A.S., debe:**

2.1. En un término de 20 días, adecuar el centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que son recolectados, transportados y almacenados para ser dispuestos por un gestor final con licencia, provenientes de las embarcaciones (barcos de carga y/o cruceros), con las siguientes características: - Señalizarlo y etiquetar las zonas para identificar cada tipo de **RESPEL** que es almacenado - Dique de contención - Establecer una base perimetral con acceso solo a personal autorizado

2.2. Seguir presentando en visita de control y seguimiento el consolidado mensual de residuos sólidos y líquidos recibidos de otras motos naves y los certificados de disposición final emitidos por los gestores, especificando la clasificación de los residuos (no peligrosos/peligrosos) e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio.

2.3. Seguir disponiendo los residuos peligrosos como las aguas de sentina contaminadas con hidrocarburos, los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, con un gestor autorizado que tenga licencia ambiental.

2.4. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y simulacros a su personal de trabajo para mejorar su respuesta de acción ante cualquier situación de emergencia que se presente.

2.5. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, para poder aumentar la conciencia y el conocimiento del personal sobre temas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y cumplir con las normativas legales vigentes.

## **3. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA SERBUCYC S.A.S.**

(...)”

### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora LUZ MARY RAMÍREZ RAMÍREZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa SERBUCYC S.A.S. SERVICIOS PARA BUQUES CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS, con Nit 806005070-2, ubicado en Barrio Bosque Av Pedro Vélez Diagonal 20 #51-90, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa SERBUCYC S.A.S. SERVICIOS PARA BUQUES CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS, con Nit 806005070-2, ubicado en Barrio Bosque Av Pedro Vélez Diagonal 20 #51-90, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1. En un término de 20 días, adecuar el centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que son recolectados, transportados y almacenados para ser dispuestos por un gestor final con licencia, provenientes de las embarcaciones (barcos de carga y/o cruceros), con las siguientes características: - Señalizarlo y etiquetar las zonas para identificar cada tipo de RESPEL que es almacenado - Dique de contención - Establecer una base perimetral con acceso solo a personal autorizado
2. Seguir presentando en visita de control y seguimiento el consolidado mensual de residuos sólidos y líquidos recibidos de otras motos naves y los certificados de disposición final emitidos por los gestores, especificando la clasificación de los residuos (no peligrosos/peligrosos) e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio.
3. Seguir disponiendo los residuos peligrosos como las aguas de sentina contaminadas con hidrocarburos, los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, con un gestor autorizado que tenga licencia ambiental.
4. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y simulacros a su personal de trabajo para mejorar su respuesta de acción ante cualquier situación de emergencia que se presente.
5. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, para poder aumentar la conciencia y el conocimiento del personal sobre temas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y cumplir con las normativas legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000709 del 15 de julio de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa SERBUCYC S.A.S. SERVICIOS PARA BUQUES CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS, con Nit 806005070-2, al correo electrónico [operaciones@serbucyc.com.co](mailto:operaciones@serbucyc.com.co) [contabilidad@serbucyc.com.co](mailto:contabilidad@serbucyc.com.co) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

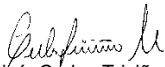
[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**



Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa  
Proyectó: Katya caez arana  
Asesora Jurídica EP